



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5610

(31 DE JULIO DE 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS, APOYO ECONÓMICO, GASTOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016, modificada por la Resolución de Rectoría No. 1837 de Febrero 06 de 2017 se reglamentó la comisión de servicios y el reconocimiento de apoyos económicos en la Institución.

Que los artículos 16, 17 y 18 de la citada resolución definen los criterios para: liquidación de viáticos, gastos de movilidad al interior de las ciudades y para los aeropuertos que se encuentren fuera del perímetro urbano del lugar de comisión, así como los gastos de transporte aéreos y terrestres, de acuerdo a la tabla establecida por el Rector mediante acto administrativo.

Que en la citada resolución se definen igualmente los criterios para el reconocimiento de los apoyos económicos para los docentes de hora cátedra, docentes contratados en posgrado, miembros del consejo superior universitario, contratistas, visitantes, entre otros, que realicen alguna actividad para la Institución, para los cuales debe tenerse en cuenta la tabla establecida por el Rector mediante acto administrativo.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo que fije la escala de viáticos, apoyo económico, gastos de movilidad y transporte.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la vigencia de la presente resolución, la escala de viáticos para los servidores públicos, administrativos y docentes transitorios, ocasionales de proyectos y miembros del Consejo Superior que tengan calidad de servidores públicos, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país, será la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**

No. 5610

(31 DE JULIO DE 2018)

**COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS**

SALARIO BASE DE LIQUIDACION		Pernoctando _(a cualquier distancia) Hasta:	Mayor a 60 Km Sin Pernoctar Hasta:	Menor a 60 Km sin pernoctar
De	A			
\$ 0	\$ 1,089,814	\$ 98,843	\$ 49,422	\$ 29,653
\$ 1,089,815	\$ 1,712,539	\$ 135,087	\$ 67,544	\$ 40,526
\$ 1,712,540	\$ 2,286,847	\$ 163,907	\$ 81,954	\$ 49,172
\$ 2,286,848	\$ 2,900,557	\$ 190,723	\$ 95,362	\$ 57,217
\$ 2,900,558	\$ 3,503,024	\$ 219,010	\$ 109,505	\$ 65,703
\$ 3,503,025	\$ 5,283,091	\$ 247,196	\$ 123,598	\$ 74,159
\$ 5,283,092	\$ 7,383,943	\$ 300,257	\$ 150,129	\$ 90,077
\$ 7,383,944	\$ 8,767,407	\$ 405,047	\$ 202,524	\$ 121,514
\$ 8,767,408	\$ 10,793,005	\$ 526,556	\$ 263,278	\$ 157,967
\$ 10,793,006	\$ 13,050,812	\$ 636,921	\$ 318,461	\$ 191,076
\$ 13,050,813	En adelante	\$ 750,071	\$ 375,036	\$ 225,021

**COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR**

SALARIO BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS (Dólares)	
De	A	Centro América, El Caribe, Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina, Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asica, Oceanía, México y Argentina
\$ 0	\$ 1,089,814	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
\$ 1,089,815	\$ 1,712,539	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
\$ 1,712,540	\$ 2,286,847	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
\$ 2,286,848	\$ 2,900,557	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
\$ 2,900,558	\$ 3,503,024	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
\$ 3,503,025	\$ 5,283,091	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
\$ 5,283,092	\$ 7,383,943	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
\$ 7,383,944	\$ 8,767,407	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
\$ 8,767,408	\$ 10,793,005	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
\$ 10,793,006	\$ 13,050,812	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
\$ 13,050,813	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5610

(31 DE JULIO DE 2018)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Universidad fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Será reconocido hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la escala de viáticos en los siguientes casos:

- Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión.
- Cuando el organizador del evento o la actividad reconozca los gastos de alojamiento.
- Cuando la Universidad tenga convenios de alojamiento en los lugares donde se realizará el evento o la actividad.

**PARÁGRAFO:** Cuando por las características del evento o la actividad encomendada de carácter nacional se requiera estar a primera hora de la mañana o se imposibilite el regreso el último día del evento o actividad, se podrá reconocer el valor del viático de la siguiente forma:

- El día antes del evento hasta el 100% del valor viático correspondiente.
- El día después del evento hasta el 50% del valor viático correspondiente.

**PARÁGRAFO II:** Cuando por las características del evento o la actividad encomendada de carácter internacional se requiera el desplazamiento antes o después de la fecha de realización del mismo, se podrá reconocer el valor de los viáticos entre 1 y 3 días dependiendo del país destino y el número de escalas a realizar; estos días de desplazamiento deberán estar incluidos en la comisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se podrá otorgar gastos de movilidad, así:

- Para el desplazamiento desde y hacia los aeropuertos de las siguientes ciudades, se podrá conceder los valores descritos en la siguiente tabla por comisión otorgada y una sola vez.

Ciudad	Hasta
Medellin (Aeropuerto José María Córdoba–Rionegro)	\$ 60,000
Bucaramanga	\$ 35,000
Barranquilla	\$ 35,000
Pasto	\$ 35,000
Otros aeropuertos fuera del perímetro urbano, hasta	\$ 35,000

- Para el desplazamiento a zonas rurales, que requieran un transporte diferente a taxis o buses, serán liquidados previa solicitud del ordenador del gasto, quien deberá indicar el valor a pagar sin perjuicio de la aplicación del literal anterior.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5610

(31 DE JULIO DE 2018)

- c. Los gastos de movilidad que sean autorizados para el Área Metropolitana Centro Occidente -AMCO para los proyectos especiales y los proyectos de inversión se otorgarán a través de apoyo económico siempre y cuando este gasto este contemplado en el contrato y/o convenio de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1334 del 20 de abril de 2016 artículo segundo, literal h.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los gastos de transporte terrestre se liquidarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Distancia en recorrido terrestre	Hasta
Menos de 60 Km	\$ 30,000
Entre 60 Km y 100 Km	\$ 40,000
Entre 100 Km y 210 Km	\$ 70,000
Entre 210 Km y 300 Km	\$ 100,000
Más de 300 Km	\$ 160,000

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando los gastos de transporte no sean pagados directamente por la Universidad, éstos podrán ser legalizados con el certificado expedido por la institución u organismo que desarrolle el evento o por el certificado de permanencia firmado por funcionario competente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los apoyos económicos para contratistas, docentes catedráticos, se otorgarán teniendo en cuenta la proyección del valor del pago mensual, los términos señalados en su contrato, atendiendo el costo de vida de la ciudad destino y las disponibilidades presupuestales.

**Parágrafo I:** En la liquidación de los apoyos se aplicará lo establecido en el artículo primero de la presente resolución; siempre y cuando el valor del apoyo económico diario no supere el valor correspondiente al sexto nivel establecido en la escala de viáticos (al interior del país y para el exterior). Así mismo, se aplicará lo contenido en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Fijase el valor de apoyo económico para invitados, contratistas para orientar asignaturas, contratistas en eventos organizados por la Universidad y en general los contratistas donde su período de vinculación sea inferior a un mes, hasta por un valor correspondiente al octavo nivel establecido en la escala de viáticos del artículo primero de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** Si por motivos de la actividad a desarrollar no requiere pernoctar en la ciudad se reconocerá hasta el 40% del valor indicado en el presente artículo.

**ARTÍCULO NOVENO:** El reconocimiento y pago de gastos para el desarrollo de la comisión será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración; por ello, no se podrá autorizar el pago de los mismos sin que medie dicho acto.

**PARÁGRAFO:** El reconocimiento y pago de apoyos económicos se realizará una vez se cuente con el acto administrativo que lo autorice.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5610

(31 DE JULIO DE 2018)

**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia y derogatorias:** La presente Resolución rige a partir del 15 de agosto del presente año y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el párrafo II del artículo trigésimo tercero de la resolución 1334 de 2016 y la Resolución 5795 de septiembre 22 de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2018.

**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró: Cristina Rojas.  
Revisó: Liliana Ardila